JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2019 00653** 00

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, previo a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P., esto es, aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada y teniendo en cuenta que la cuota alimentaria se fijó en porcentaje y no en un monto fijo, SE ORDENA oficiar al Cajero Pagador de la empresa Zenú, para que allegue al proceso certificado de ingresos del ejecutado, en el cual conste el monto de todos los emolumentos que devengue por cualquier concepto y todos los descuentos efectuados, desde el mes de julio de 2021 hasta la fecha, para lo cual se les concede el término de tres (03) días; dicho oficio será remitido a la entidad requerida, a través de secretaría por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ